

**DESIGNA COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO AL  
SEÑOR PATRICIO ZAPATA VALENZUELA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.583/2023**

Arica, junio 01 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; D.F.L N°29 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.913, publicada el 18 de diciembre de 2003; Decreto Exento Universitario N° 00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022; Carta DCL N°069/2023, de 30 de mayo de 2023; Carta Rec N° 1410/2023, de 31 de mayo de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, mediante Ley N° 19.913, publicada el 18 de diciembre de 2003, se crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

Que, en el artículo tercero de la Ley N°19.913 especifica que personas naturales y jurídicas deben cumplir con la obligación legal de informar sobre operaciones sospechosas que se adviertan en el ejercicio de sus actividades, estando la Universidad de Tarapacá englobada dentro de las señaladas.

Que, en el artículo 3 inciso segundo de la Ley N°19.913, explica como operación sospechosa *"todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la ley N° 18.314, o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada."*

Que, en el artículo 3 inciso cuarto del mismo cuerpo legal, señala la obligación de las personas señaladas en el inciso primero de este artículo, de designar a un funcionario responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

DECRETO EXENTO N°00.583/2023  
01.06.2023

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022, se promulga acuerdo N° 2130, que modifica la estructura central de la Universidad y asigna como responsabilidad del Contralor el reportar e informar a la UAF cualquier operación de carácter sospechosa de la que tenga conocimiento o se le reporte, conforme a lo dispuesto en la ley 19.913.

Que, con fecha 26 de mayo del presente año, se recibió correo electrónico desde la UAF en el que se indica que, previo a registrar en línea una operación sospechosa, se deberá acompañar la designación del funcionario correspondiente.

Que, mediante Carta DCL N°069/2023, de 30 de mayo de 2023, emitida por la Sra. Paulina Ortuño Fariña, solicitando la emisión del acto administrativo que designe como Oficial de Cumplimiento al Contralor Interno, señor Patricio Zapata Valenzuela.

Al tenor de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carte Rec N° 1410/2023, de 31 de mayo de 2023.

### DECRETO:

1.- Designase, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, al **SR. PATRICIO HERNÁN ZAPATA VALENZUELA, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD [REDACTED]** Contralor Interno de la Universidad de Tarapacá, como **"OFICIAL DE CUMPLIMIENTO"** como funcionario responsable de informar a la UAF cualquier operación de las contempladas en la Ley N° 19.913.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
  
**EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR**  
Secretario de la Universidad (S)

  
  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector

ERP.EDE.ccg

  


09 JUN 2023